

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 76001-3103-003-2024-00042-00

DEMANDANTE: FUNDACIÓN CONSTRUIR COLOMBIA

DEMANDADO: ACREDITADORES

Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024

Solicita la fundación Construir Colombia que a través de la ley 1116 de 2006, se le permita acceder al proceso de insolvencia empresarial.

No obstante, de la revisión de la solicitud y pruebas adosadas, por segunda ocasión se advierte que la misma no reúne los presupuestos necesarios para su admisión, por lo que se hace necesario que el interesado adecúe el trámite en el término de 10 días -artículo 14 de la Ley 1116 de 2006-, dentro del cual, so pena de rechazo, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1) Artículo 10º numerales 1, 3 y 4 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 30 de la Ley 1429 de 2010.
- 2) Artículo 13º numeral 2 y 3 de la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Inadmitir el presente trámite de Reorganización para que el interesado lo adecúe de acuerdo a lo solicitado en la parte considerativa de esta providencia, para lo cual se le otorga el término de 10 días so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-3103-003-2024-00042-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90331788a1a19ffcf4692bb005aff9230ea147909e83a482d7fe8b0394729f6a**

Documento generado en 12/03/2024 04:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>